

RADICACIÓN: 080014053016-2018-945 -01
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: RICARDO ANDRES GARCIA ARENAS
DEMANDADO: GLORIA CECILIA PRIETO LOZANO Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En virtud al recurso de apelación de sentencia presentado dentro del proceso de la referencia y remitido por el Juzgado Séptimo Pequeñas causa y competencias múltiple de oralidad de Barranquilla, se procede a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2023, proferida en audiencia pública y notificada por estrado por parte del Juzgado Séptimo Pequeñas causa y competencias Múltiples de Oralidad de Barranquilla dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y la práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.
 2. Conforme al parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, ratificado por la ley 2213 de 2022, del escrito de sustentación el apelante deberá remitir copia por un canal digital a la parte contraria, con el fin de correrle traslado a la misma, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.
De acuerdo al inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ratificado por la ley 2213 de 2022, el traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte contraria se surtirá por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al del traslado.
 3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.
 4. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos.
- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 92

HOY 28 DE JUNIO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50d85c6791f4f16eed3565a05482cef954018ca18760af85af7d6c39a4dc33**

Documento generado en 27/06/2023 08:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>